

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

533

ORDEN de 27 de diciembre de 1990 por la que se anuncia concurso de promoción a la Primera Categoría del Cuerpo de Secretarios Judiciales, entre Secretarios de la Segunda Categoría.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, este Ministerio acuerda anunciar a concurso de promoción entre Secretarios Judiciales de la Segunda Categoría, las plazas vacantes de las Secretarías siguientes:

Sala Segunda de lo Penal del Tribunal Supremo.
Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.
Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Albacete.

Declaradas desiertas en concurso de traslado por Orden de esta fecha. El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera.-Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios Judiciales de la Segunda Categoría, adjudicándose la vacante al solicitante con mejor puesto en el escalafón.

Segunda.-Las solicitudes de los aspirantes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Ministerio de Justicia, y serán presentadas directamente en el Registro del referido Ministerio o remitidas al mismo en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado»; si venciere en día inhábil, se entenderá prorrogado al primero hábil siguiente. Los que residan fuera de la península podrán formular su solicitud por telégrafo sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia. Las que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Tercera.-Ningún participante podrá anular o modificar su instancia después de terminar el plazo de presentación de la misma.

Cuarta.-Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala, no se tendrán en cuenta al instruir el expediente para la resolución del concurso.

Quinta.-Los que obtengan plaza en este concurso, serán promovidos a Secretarios de la Primera Categoría, una vez que tomen posesión del cargo al que fuesen destinados.

Sexta.-Los promovidos y designados a su instancia a cualquiera de las plazas anunciadas, no podrán participar en otro concurso de traslado antes de que transcurran dos años desde la fecha de su posesión.

Lo que por delegación del excelentísimo señor Ministro de Justicia, de 30 de mayo de 1990, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de diciembre de 1990.-El Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Antonio Nabal Recio.

Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

534

RESOLUCION de 3 de enero de 1991, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se modifica uno de los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Como consecuencia del fallecimiento del Presidente del Tribunal calificador número 3 de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales (Orden de convocatoria de 4 de julio de 1989 «Boletín Oficial del Estado» del 7), don Rafael Estévez Fernández,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Francisco Javier Sánchez del Río Sierra como Presidente del Tribunal número 3.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 3 de enero de 1991.-El Director general, Antonio Naval Recio.

Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

535

RESOLUCION de 4 de enero de 1991, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Organismo.

Vacantes puestos de trabajo en esta Secretaría de Estado, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Esta Secretaría de Estado, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración del Estado y de conformidad con la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, resuelve, previa la preceptiva autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública:

Convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

I. Aspirantes

Primera.-1. Podrán aspirar los funcionarios de carrera de la Administración del Estado pertenecientes a Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A, B, C y D de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos de grupo y Cuerpo que se indican para cada puesto en el anexo I, de acuerdo con las Relaciones de Puestos de Trabajo del Organismo aprobadas por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

2. Los códigos de adscripción a Cuerpo que figuran en el citado anexo corresponden a los Cuerpos o Escalas que se indican, de conformidad con lo establecido en la Resolución conjunta de 6 de febrero de 1989 de las Secretarías de Estado de Hacienda y para la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» del 7):

EX11. Todos los Cuerpos y Escalas, con exclusión de los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

Segunda.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera comprendidos en la base primera, siempre que se encuentren en servicio activo, servicios especiales, servicios en las Comunidades Autónomas, procedentes de la situación de suspensión firme de funciones cuando hayan cumplido el período de suspensión, excedencia voluntaria y excedencia para el cuidado de hijos, así como los suspensos provisionales.

2. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito del propio Organismo, o hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por concurso, o cesados en un puesto obtenido por libre designación, o bien haya sido suprimido su puesto de trabajo.

3. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos durante el primer año del período de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que tengan reservado el puesto de trabajo en el Organismo.

4. Los funcionarios en situación de servicios en Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte en el presente concurso si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

5. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

6. Están obligados a participar en el presente concurso:

Los funcionarios que se encuentran en la situación de excedencia forzosa.

Los funcionarios incluidos en la base primera, que tengan un destino provisional en el Organismo.

Tercera.-Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, oído el Centro Directivo donde radique el puesto, la información que estime necesaria en orden a la adaptación aducida, así como el dictamen de los Organos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

II. Méritos

Cuarta.-1. Se valorarán:

El grado personal de los concursantes.

El trabajo desarrollado por los mismos.

La antigüedad.

Los méritos adecuados a las características de los puestos convocados.

2. En concepto de méritos adecuados a las características del puesto de trabajo, se valorarán los reseñados en el anexo I como determinantes de la idoneidad de quien aspire a desempeñar el puesto, atendiendo a su calificación en particulares técnicas, áreas o materias, sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones que se estimen necesarias para la comprobación de los mismos.

La puntuación máxima por dichos méritos es la que figura en el anexo I.

3. El grado personal se evaluará hasta un máximo de tres puntos, conforme a la siguiente escala:

Por tener consolidado un grado personal:

Superior al del puesto solicitado: Tres.

Igual al del puesto solicitado: 2,50.

Inferior al del puesto solicitado: Dos.

4. Valoración del trabajo desarrollado hasta un máximo de ocho puntos, según la siguiente escala:

4.1 Por estar desempeñando actualmente un puesto de trabajo de nivel:

Superior al del puesto solicitado: Cuatro.

Igual al del puesto solicitado: Cinco.

Inferior en uno ó dos niveles, al del puesto solicitado: Seis.

Inferior en tres o cuatro niveles, al del puesto solicitado: Cuatro.

Inferior en cinco o seis niveles, al del puesto solicitado: Dos.

A estos efectos, aquellos funcionarios que desempeñan un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel 20, 16, 11 ó 9, según pertenezcan a los grupos A, B, C y D, respectivamente.

5. Antigüedad:

5.1 La antigüedad se valorará de acuerdo con el siguiente criterio:

Por cada año completo de servicio en la Administración, a razón de 0,10 puntos, hasta un máximo de tres.

5.2 A estos efectos se computarán los servicios prestados previos al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 24 de mayo; Decreto 610/1968, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

III. Solicitudes, requisitos y documentación

Quinta.-1. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán cumplirse por los interesados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto grupo de los incluidos en el anexo I, sólo podrán participar en el presente concurso desde uno de ellos. La certificación a que hace mención la base sexta deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho Cuerpo o Escala.

3. En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios, por razones de convivencia familiar, aunque pertenezcan a distinto Cuerpo o Escala, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en la misma localidad, entendiéndose en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

4. Los méritos contemplados en la base cuarta, apartado 2, alegados por los concursantes (cursos, diplomas, titulaciones académicas, publicaciones, trabajos, estudios, experiencia profesional, etc); serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio.

Sexta.-Los méritos a que se refiere la base cuarta, apartados 3, 4 y 5, así como los requisitos y datos imprescindibles, deberán ser acreditados por certificación, en copia de modelo que figura como anexo III a esta Resolución.

Este certificado deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o la Secretaría General o similar de los Organismos Autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales.

Cuando se trate de funcionarios destinados en Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial, será expedido por las Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, con excepción de los funcionarios destinados en las Direcciones Provinciales de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso, la certificación corresponde al Director provincial o Tesorero territorial.

Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

Respecto a los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria, excedencia para el cuidado de hijos transcurrido el primer año de permanencia en esa situación o procedentes de la situación de suspensión firme de funciones, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenece a Cuerpos adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública o a Escalas a extinguir de AISS. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas de los Organismos Autónomos la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Ministerio donde tuvieron su último destino.

Los funcionarios procedentes de la situación de suspensión firme de funciones, de excedencia voluntaria del apartado c) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984 y de excedencia para el cuidado de hijos, acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para cargo público.

IV. Presentación de solicitudes

Séptima.-1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Dirección General de Infraestructuras Deportivas del Consejo Superior de Deportes, se ajustarán al modelo publicado como anexo II de esta Resolución y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Consejo Superior de Deportes (calle Martín Fierro, sin número, 28040 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. El concursante deberá unir a la solicitud reseña del puesto o puestos a que se aspire por orden de preferencia, así como la documentación que hubiere de acompañar, con su correspondiente índice, adaptándose al efecto a los modelos que figuren en los anexos II/2 y II/3, respectivamente.

V. Valoración de méritos

Octava.-1. Los méritos a que se refiere la base cuarta, apartado 2, serán valorados por una Comisión, compuesta por:

Presidente: La Secretaria general del Consejo Superior de Deportes.
Vocales:

Un representante de la Unidad de la que dependa la plaza convocada.

Un funcionario del Servicio de Personal, que actuará como Secretario.

Las Organizaciones Sindicales más representativas o, en su caso, las Juntas de Personal podrá formar parte en las Comisiones de Valoración.

Los miembros de las Comisiones deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

El número de los representantes de las Organizaciones Sindicales o, en su caso, de las Juntas de Personal no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración se podrá reservar la facultad de convocar personalmente a aquellos candidatos que considere conveniente al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos de la documentación presentada por el candidato.

2. A cada miembro titular podrá asignársele un suplente que, en caso de ausencia justificada le sustituirá, con voz y voto.

VI. Adjudicaciones

Novena.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base cuarta.

2. En caso de empate de puntuación, se acudirá a la otorgada a los méritos alegados por el orden establecido en la base cuarta, apartado 1. De persistir empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

3. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes de puesto de trabajo que no alcancen la puntuación mínima que figura en el anexo I en concepto de méritos adecuados a las características de cada puesto (base cuarta, apartado 2).

De igual forma quedarán excluidas las solicitudes que no alcancen una puntuación mínima de 4 puntos por el total de los méritos a que se refiere la base cuarta, apartados 3, 4 y 5.

4. Los traslados a que puedan dar lugar las adjudicaciones de los puestos de trabajo tendrán la consideración de voluntarios.

5. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

6. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio se hubiera obtenido destino en otro concurso, en cuyo caso deberán comunicar por escrito su opción, en el plazo de tres días hábiles.

7. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida en cada caso.

8. No obstante, podrán declararse desiertos aquellos puestos que como consecuencia de una reestructuración se hayan amortizado entre la fecha de la convocatoria y la de resolución del concurso.

VII. Resolución, plazo posesorio y recursos

Décima.-1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», determinándose los puestos de trabajo que se adjudican y los funcionarios que se destinan a los mismos, con indicación expresa del puesto de cese de los

adjudicatarios/as del Ministerio o Comunidad Autónoma de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, grupo de titulación, así como situación administrativa de procedencia.

2. El concurso se resolverá dentro de los dos meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concurso de traslados que convoque tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20, 1, f), de la Ley 30/1984, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

Undécima.-1. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad o comporta reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

2. El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

3. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese, por necesidades del servicio, de hasta veinte días hábiles.

4. Asimismo, el Secretario de Estado podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles, si el funcionario seleccionado tiene su destino de origen en otra localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

5. A fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afecten o puedan afectar al funcionario seleccionado, éste deberá aportar una copia compulsada de su expediente personal, así como un certificado de tiempo de servicios prestados o reconocidos.

En la correspondiente baja de haberes deberá expresarse la no liquidación de la paga extraordinaria en período de devengo así como la interrupción, en su caso, en la prestación de servicios.

Duodécima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 4 de enero de 1991.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez Navarro.

ANEXO I

ORDEN	PUESTOS	CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL	COMP.ESPEC.	CENSO	FUNCIONES DEL PUESTO	MÉRITOS	PUNT. BASE	PUNT. MAX.
EC.079.01.001.2800 - UNIDAD DE APOYO DE GABINETE DE PRESIDENCIA											
1	1	013	Jefe de Negociado	C/D	16		EX11	Apoyo Administrativo al Área de Relaciones Internacionales.	- Experiencia en puesto similar. - Manejo del tratamiento de textos. - Manejo de Fax y Telex. - Conocimientos de Inglés y otros idiomas.	3,00 2,50 2,00 1,50	4,50
EC.079.02.004.28001 - SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE DE BASE											
2	1	008	Jefe de Sección	B/C	20		EX11	Tramitación administrativa de subvenciones.	- Experiencia en gestión y tramitación de subvenciones. - Experiencia en tramitación de expedientes de contratación. - Experiencia en relaciones institucionales. - Buenos conocimientos de Inglés y francés.	3,00 3,00 1,50 1,50	4,50
3	2	013	Jefe de Negociado	C/D	14		EX11	Tramitación Administrativa.	- Conocimientos informáticos, tratamiento de textos. - Experiencia en tramitación de expedientes económicos-administrativos. - Experiencia en archivo. - Taquigrafía.	4,00 2,00 1,50 1,50	4,50

NUM.	NUM.	NUM.					ADSCRIP.						
ORDEN	PUESTOS	CODIGO	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL	COMP. ESPEC.	CUERPO	FUNCIONES DEL PUESTO	MERITOS	PUNT. MAX	PUNT. REA		
<u>EC.079.03.002.28001 - SECRETARIA GENERAL</u>													
4	1	008	Jefe de Sección	A/B	24	870.550	EX11	Administración y explotación del Sistema Informático	- Experiencia como Administrador de sistemas informáticos basados en el sistema operativo UNIX - Experiencia en redes locales y de teleproceso - Experiencia en la explotación de sistemas y aplicaciones mecanizadas - Experiencia como administrador del GBDR Oracle - Conocimiento del lenguaje C y de otros programas de propósito general	4,00 0,50 0,50 2,00 2,00	4,50		
5	1	010	Jefe de Sección	A/B	24		EX11	Tramitación y control de expedientes económicos	- Experiencia en Tramitación de expedientes económicos. - Experiencia en examen de cuentas contables. - Experiencia de informática de gestión. - Titulación Superior Universitaria.	3,00 3,00 2,00 1,00	4,50		
6	1	013	Jefe de Sección	A/B	24		EX11	Responsable de nóminas, Seguridad Social y demás créditos de personal.	- Experiencia en gestión de nóminas y Seguridad Social - Experiencia en elaboración de presupuestos. - Experiencia en Unidades de gestión de personal - Experiencia en elaboración de masas salariales.	4,00 2,00 2,00 1,00	4,50		
7	1	018	Jefe Negociado N.16	C/D	16		EX11	Apoyo a la gestión de recursos humanos.	- Conocimientos en materia de gestión de recursos humanos. - Tramitación administrativa. - Manejo de tratamiento de textos.	5,00 2,50 1,50	4,50		
8	3	029	Auxiliar Informática	D	10	100.913.-	EX11	Funciones propias de auxiliar de informática.	- Experiencia en grabación de datos. - Conocimientos de DBaseIII - Conocimientos sistema operativo MS-DOS y UNIX	5,00 2,00 2,00	4,50		
<u>EC.079.03.003.28001 - SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS</u>													
9	1	007	Jefe de Sección	A/B	24		EX11	Tramitación de expedientes de obras y subvenciones de capital.	- Experiencia en análisis de documentación administrativa. - Conocimientos de organización del trabajo. - Experiencia de informática de gestión. - Titulación Superior Universitaria.	3,00 2,00 2,00 1,00	4,50		
<u>EC.079.02.003.28001 - INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA E.FISICA Y DEL DEPORTE</u>													
8	1	004	Asesor Técnico	A/B	24		EX11	Asesor en materia de documentación y Biblioteca.	- Formación en Biblioteconomía y Documentación - Experiencia en la gestión de un Centro de Documentación y/o Biblioteca científica - Conocimientos de Inglés - Conocimientos en bases de datos bibliográficos y documentales así como gestión informatizada de Centros de Documentación y Bibliotecas.	3,00 3,00 1,50 1,50	4,50		

ANEXO II

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Consejo Superior de Deportes.
(Resolución _____ B.O.E. _____).

Numero de Registro de Personal	Cuerpo o Escala	Grupo

DATOS PERSONALES

Primer apellido			Segundo apellido			Nombre								
Fecha de nacimiento			Se acompaña petición convivencia familiar			D. N. I.			Tfno. contacto (con prefijo)					
Año	Mes	Día	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>											
Domicilio (calle, plaza y número)						Código Postal			Domicilio (nación, provincia, localidad)					

SITUACION Y DESTINO

Situación administrativa actual:											
Activo <input type="checkbox"/> Servicio en Comunidades Autónomas <input type="checkbox"/> Otras:											
El destino actual del funcionario en servicio activo, lo ocupa:											
En propiedad <input type="checkbox"/> Con carácter provisional <input type="checkbox"/>											
Ministerio, Organismo Autónomo				Provincia				Localidad			
Denominación del puesto de trabajo que ocupa						Unidad			Nivel C. Destino		
En Comisión de Servicios <input type="checkbox"/>											
Ministerio, Organismo Autónomo				Provincia				Localidad			
Denominación del puesto de trabajo que ocupa						Unidad			Nivel C. Destino		

Lugar, Fecha y Firma

ANEXO II/2

Destinos solicitados por orden de preferencia.

ORDEN PREFEREN.	Nº ORDEN CONVOCAT.	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL	LOCALIDAD

ANEXO II/3

Méritos alegados por el concursante.

Apellidos _____

Nombre _____

PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS		MÉRITOS	ESPECIFICACION DE CURSOS DIPLOMAS, PUBLICACIONES, ETC.
ORDEN PREFER.	Nº ORDEN CONVOCAT.		

En caso necesario deberá utilizarse cuantas hojas sean precisas.

1. El interesado podrá utilizar cuantas hojas sean necesarias para la exacta enumeración de los méritos no preferentes.
2. Deben relacionarse de modo ordenado los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.
3. Esta especificación no exime de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.

ANEXO III

CERTIFICADO DE MERITOS

Don _____

Cargo _____

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes méritos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre _____ D.N.I. _____

Cuerpo o Escala _____ N.R.P. _____

Administración a la que pertenece (1) _____ Titulación Académica (2) _____

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

Servicio activo Servicios especiales Servicios en CC.AA. Suspensión firme de funciones. Fecha término periodo suspension _____
Fecha traslado _____

Excedencia voluntaria Art. 29.3.Ap. Ley 30/84 Excedencia Artículo 29.4 Ley 30/84: Toma posesión último destino definitivo _____
Fecha cese servicio activo _____ Fecha cese servicio activo (3) _____

Otras situaciones _____

3. DESTINO ACTUAL:

Definitivo (4) Provisional (5)

a) Ministerio, Secretaría de Estado, Organismo, Dirección Periférica, o Comunidad Autónoma, Corporación Local _____

Denominación del puesto _____

Localidad _____ Fecha toma posesión _____ Nivel del puesto _____

b) Comisión de Servicios en _____ Denominación del puesto _____

Localidad _____ Fecha toma posesión _____ Nivel del puesto _____

c) Excepuado del periodo de permanencia previsto en el artículo 11.2. del R.D. 28/1990

Por remoción del puesto de trabajo Por supresión del puesto de trabajo

4. MERITOS (6)

4.1 Grado personal _____ Fecha de consolidación (7) _____

4.2 Puestos desempeñados excluidos el destino actual (8):

Denominación	Subdirección Gral. o Unidad Asimilada	Centro Directivo	Nivel C.D.	Tiempo Años-Meses
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

4.3 Cursos superados en Centros Oficiales de funcionarios relacionados con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Curso	Centro Oficial
_____	_____
_____	_____

4.4 Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local hasta la fecha de publicación de convocatoria:

Admon.	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____

Total años de Servicio: _____

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efectos en el concurso convocado por _____

de fecha _____ B.O.E. _____

si no (Lugar, fecha firma y sello)

Observaciones al dorso

OBSERVACIONES (9)

INSTRUCCIONES:

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:
C - Administración del Estado
A - Autonómica
L - Local
S - Seguridad Social
- (2) Solo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a)
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo y los previstos en el artículo 272 del Reglamento aprobado por R.D. 28/1990, de 15 de enero, (BOE del 16).
- (6) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (7) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Organismo competente.
- (8) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (9) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo, deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

536

RESOLUCION de 3 de enero de 1991, de la Subdirección General de Gestión Administrativa «Aeropuertos Nacionales», por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos correspondiente a la oferta de empleo público 1990 de este Organismo.

1. Terminado el plazo de presentación de instancias para proveer, mediante el sistema establecido para las fases de promoción y concurso-oposición libre en el artículo 10 del V Convenio Colectivo de Aeropuertos Nacionales y de Aviación Civil, las 336 plazas convocadas por Resolución de esta Subdirección General de fecha 26 de noviembre de 1990, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 12 de diciembre, y modificada por Resolución de 4 de diciembre de 1990, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 28, se anuncia la publicación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión de los aspirantes que así se exprese con sus notas aclaratorias, la cual se encuentra a disposición de los aspirantes para su consulta en los Aeropuertos Nacionales y Bases Aéreas abiertas al tráfico civil, en la Dirección General de Aviación Civil y en la Sede Central del Organismo autónomo Aeropuertos Nacionales, calle Arturo Soria, número 109, entrada por calle Duque de Tamames (Madrid).

2. Aspirantes excluidos provisionalmente:

2.1 Los aspirantes que figuren en la relación provisional como excluidos disponen de un plazo de cinco días hábiles a partir del

siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» para reclamar o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, circunstancia que, en su caso, dará origen a la oportuna rectificación en la lista de aspirantes admitidos.

La relación de las causas de exclusión de estos aspirantes figuran anexas a esta Resolución.

2.2 La reclamación que subsane el defecto que haya motivado su exclusión, deberá presentarse una por cada instancia reclamada en el plazo señalado en el punto 2.1, según modelo que se adjunta y por el mismo procedimiento que se indicaba para las solicitudes en el punto 5.4 de la Resolución de 26 de noviembre de 1990 (bases de la convocatoria).

Dado el número de instancias presentadas sólo se considerarán válidas las que se presenten en la forma y plazo establecido en esta Resolución, debiendo adjuntar fotocopia de la instancia registrada por el Organismo receptor u Oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

3. Aspirantes provisionalmente admitidos:

Con carácter general para los aspirantes admitidos provisionalmente se hacen las siguientes puntualizaciones:

3.1 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse de oficio o a petición del interesado.

3.2 Los aspirantes que hayan manifestado en su instancia que desean participar en las pruebas optativas que determine el programa correspondiente a la plaza solicitada y no hubieran especificado claramente de cuál o cuáles desean examinarse, deberán hacerlo constar en la misma forma y plazo que se indica para las reclamaciones de los aspirantes excluidos, es decir, en el punto 2 de esta Resolución.

De la misma forma y en el mismo plazo deberán notificarlo los aspirantes que deseen tomar parte en las restantes pruebas optativas que determine el programa correspondiente a la plaza solicitada y no lo hubieran especificado en su instancia.

Madrid, 3 de enero de 1991.-El Subdirector general, José Salazar Belmar.